MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO
NIT: 800014311-9
CARRERA 11 NO 1-141
RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935
MURILLO – TOLIMA

CONTRATO No. 10-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	860524654-6
NOTIFICACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATISTA	notificaciones@solidaria.com.co
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Un Millón novecientos seis mil doscientos diecinueve pesos M/CTE. PESOS ($1.906.219)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	PARA LA EXPEDICION DE LA POLIZA DIEZ (10) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	Compraventa para la adquisición de póliza de seguros todo riesgos de la Institución Educativa Técnica Lepanto, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, por un término de doce (12) meses.

Entre los suscritos: MARLENY SIERRA CASTELLANOS identificada con Cedula de ciudadanía 28.955.235 expedida en Santa Isabel en su calidad de ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenadora del gasto del fondo de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO, con NIT: 800014311-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN, por una parte; y por la otra LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE identificada con cedula de ciudadanía n° 65.769.404 expedida en Ibagué obrando en nombre y representación de la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT 860.524.654-6 inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 19 de septiembre de 1996 bajo el numero 00734662 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de La Institución I. Que la misión de la Institución Educativa Técnica Lepanto es: la Institución educativa Lepanto ofrece a la comunidad educativa del norte del Tolima, una educación inclusiva y de calidad en los niveles de preescolar: transición, básica primaria, básica secundaría y media técnica con especialidad en Agroindustria Alimentaria, en jornada única para las sedes urbanas. Formamos integralmente desde la estimulación temprana hasta la formación técnico-profesional personas éticas, críticas y emprendedoras, comprometidas con el cuidado del medio ambiente, la equidad y el desarrollo local, mediante prácticas pedagógicas afectivas, lúdicas y articuladas con la familia y la comunidad, con excelencia académica de acuerdo con los lineamientos curriculares, estándares y competencias emanados del ministerio de educación nacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque La adquisición del programa de seguros permitirá proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos, recursos, intereses patrimoniales y la responsabilidad civil de la Institución Educativa Técnica Lepanto, contribuyendo a garantizar la continuidad, seguridad y adecuada prestación del servicio educativo, en concordancia con la

misión institucional orientada a la calidad, la inclusión y la protección de los recursos públicos, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es contratar la adquisición de póliza de seguros todos riesgos para la institución educativa durante la vigencia 2026. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, iii. que la oferta del proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de seguros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. Compraventa para la adquisición de póliza de seguros todo riesgos de la Institución Educativa Técnica Lepanto, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, por un término de doce (12) meses. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1	$1.906.219	$1.906.219
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
3	MANEJO GLOBAL			

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de un millón novecientos seis mil doscientos diecinueve ($1.906.219). El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se hará de la siguiente manera: en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 12 de julio 21de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 4** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de

activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato PARA LA EXPEDICION DE LA POLIZA ES DE DIEZ (10) DIAS Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 6** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 7** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 8** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 9** – Responsabilidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 10** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 11** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 12** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el

cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 13** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 14** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 15** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 16** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 17 -** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 18** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Nombre	MARLENY SIERRA CASTELLANOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Cargo	Rectora Ordenadora del GASTO	Contratista

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LEPANTO
NIT: 800014311-9
CARRERA 11 NO 1-141
RECONOCIMIENTO OFICIAL: RES. 7684 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
CÓDIGO DANE: 273411000725 CODIGO ICFES 104935
MURILLO – TOLIMA

Dirección	Cr 11 1 -141	Cra. 5 No. 41-16, Torre F25, piso 1, local 108, barrio La Macarena, Ibagué
Teléfono	320 5663138	316 474 3862
Correo electrónico	murillo.ietlepanto@sedtolima.edu.co	notificaciones@solidaria.com.co / agenciaibague@solidaria.com.co

Cláusula 19 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de PERALTA RODRIGUEZ FABIO DE JESUS de la institución educativa identificado con la cedula de ciudadanía 5951117. **Cláusula 20** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 21** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 22**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el día 24 de julio de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MARLENY SIERRA CASTELLANOS	**LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE**
Rectora Ordenadora del gasto	Representante Legal
c.c. 28.955.235	c.c. 65.769.404